



MEMORIA VALORADA

REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES

***C.E.I.P. ANTONIO MOLINA
BLANCA***

MARI PAZ MARIN ARNALDOS
Documento firmado electrónicamente

1.- MEMORIA

1.1.- ANTECEDENTES

Por encargo de la Dirección General de Centros, se redacta la presente Memoria Valorada de las Obras de REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES.

1.2.- EMPLAZAMIENTO.

La obra se ubica en el C.E.I.P. ANTONIO MOLINA sita en CL Federico García Lorca nº10 de BLANCA

Localización de las obras a realizar:

Todas las ventanas del centro





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
Dirección General de Centros
Unidad Técnica de Centros Educativos

1.3.- CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El objeto de la presente memoria es definir las actuaciones que se realizaran y que se definen a continuación:

CARACTERISTICAS DE LA OBRA:

Debido al mal estado de las ventanas de planta baja, ya que están expuestas a los impactos de distintas prácticas deportivas, además del deterioro de las carpinterías de planta alta debidas al uso, se prevén las siguientes actuaciones:

Planta baja:

Retirada de carpinterías existentes.

Sustitución por carpinterías de acero galvanizado y termolacadas que cumplen los siguientes objetivos:

- Que sean Anti vandálica.
- Que sirvan de Parasoles.
- Que mantengan el diseño existente.

Planta alta:

Reparación de las carpinterías de aluminio existentes, sustituyendo y colocando nuevas lamas donde fuera necesario y reajuste de estas.

Foto 1



Foto 2





Foto 3



Foto 3



Foto 4





1.4.- PRESUPUESTO.

PEM			73.340,54 €
	13% GG	9.534,27 €	
	6% BI	4.400,43 €	
<i>TOTAL PRESUPUESTO</i>			<i>87.275,24 €</i>
	21% IVA	18.327,80 €	
TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA			105.603,04 €

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS TRES CON CUATRO CÉNTIMOS**

1.5.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PERIODO DE GARANTÍA.

El plazo de ejecución de la totalidad de la obra descrita será de 2 meses.

El periodo de garantía será de doce meses, a partir de la fecha del Acta de Recepción de las obras.

1.6.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA.

Este presupuesto de obras comprende una obra completa y consta de los documentos necesarios para la ejecución de las mismas, con la extensión suficiente, respecto al Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.7.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Atendiendo a la necesidad de clasificación según el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al ser una obra cuyo presupuesto es inferior al estipulado en el artículo 65.1, no es exigible la clasificación al contratista.

1.8.- CLAUSULA ADICIONAL

Todas las obras e instalaciones contenidas en el proyecto, y así deben interpretarse los presupuestos correspondientes aunque no se indique explícitamente, incluyen toda la tramitación, visados, licencia de obras y pagos necesarios de los proyectos reglamentarios que para su puesta en funcionamiento deban realizarse por exigencia de los organismos oficiales para la obtención de las autorizaciones precisas. Asimismo las tasas que puedan repercutir durante la ejecución, sobre la obra, como la de ocupación de viales públicos o la garantía de obras de infraestructura municipal.

Antes de proceder a la contratación de la obra será necesario disponer de la correspondiente licencia de obra ante el Ayuntamiento de Blanca, que correrá cargo del adjudicatario de la obra.

1.9.- JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE ACCESIBILIDAD A ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICACIÓN Y SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

El presente proyecto cumple con lo establecido en los artículos del Real Decreto 39/1987 de 4 de Junio sobre supresión de barreras arquitectónicas, así como los estipulados es la Orden de fecha 15 de octubre de 2001 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente sobre accesibilidad en Espacios Pública y Edificación.

1.10.- CONCLUSIÓN

Con la presente Memoria, Planos, y demás documentos, el Arquitecto Técnico que suscribe da por finalizada la redacción de la misma, la cual se eleva a la consideración de los organismos oportunos para su informe y aprobación si procede.

Fdo: MARI PAZ MARIN ARNALDOS
ARQUITECTO TÉCNICO
Documento firmado electrónicamente

Planing de ejecución de obra

CÁPITULO	PEM	1er mes				2º mes			
Actuaciones previas	1.467,88 €								
		1.467,88 €							
Carpintería metálica	66.572,66 €								
		29.957,70 €				36.614,96 €			
Gestion de residuos	3.500,00 €								
		2.800,00 €				700,00 €			
Seguridad y Salud	1.800,00 €								
		900,00 €				900,00 €			
TOTAL PEM		35.125,58 €				38.214,96 €			
13% Gasto Generales		4.566,33 €				4.967,95 €			
6% BI		2.107,53 €				2.292,90 €			
TOTAL		41.799,44 €				45.475,81 €			
21% IVA		8.777,88 €				9.549,92 €			
PEC		50.577,32 €				55.025,73 €			
TOTAL PEC		105.603,04 €							



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
Dirección General de Centros
Unidad Técnica de Centros Educativos

2.- MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

Capítulo nº 1 ACTUACIONES PREVIAS

Nº	Ud	Descripción	Medición	Precio	Importe			
1.1	Ud	DESMONTAJE DE CONTRAVENTANA DE ALUMUNIO DE LAMAS REGULABLES. Desmontaje de contraventana de aluminio de lamas regulables, con medios manuales. Incluye: Desmontaje de los elementos. Retirada y acopio del material desmontado. Limpieza de los restos de obra. Carga del material desmontado y restos de obra sobre camión o contenedor.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
	V1		28				28,000	
	V2		16				16,000	
							44,000	44,000
			Total Ud :		44,000		29,23 €	1.286,12 €
1.2	M²	LEVANTADO DE REJA METÁLICA Levantado de reja metálica, elementos de fijación y accesorios, situada en hueco de fachada y fijada al paramento mediante recibido con patillas de anclaje, con medios manuales y equipo de oxicorte, sin deteriorar los elementos constructivos a los que está sujeta. Incluso p/p de limpieza, acopio, retirada y carga manual de escombros sobre camión o contenedor. Incluye: Desmontaje de los elementos. Fragmentación de los escombros en piezas manejables. Retirada y acopio del material desmontado. Limpieza de los restos de obra. Carga del material desmontado y los restos de obra sobre camión o contenedor. Incluido: Restauración y sellado de brechas, enlucido y pintado de las zonas afectadas en los agarres de las Rejas.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			6	2,50		2,10	31,500	
							31,500	31,500
			Total m² :		31,500		5,77 €	181,76 €
Parcial nº 1 ACTUACIONES PREVIAS :								1.467,88 €

Capítulo nº 2 CARPINTERIA

Nº	Ud	Descripción	Medición	Precio	Importe
2.1	Ud	PREMARCO DE ACERO V1			
		<p>Premarco de acero V1 constituido por pletina de 40 x40 de acero galvanizado y termolacado. Incluso , patillas para anclaje a los paramentos Elaborada en taller y fijada mediante recibido en obra de fábrica con mortero de cemento, industrial, M-5. Totalmente montada.</p> <p>Incluido acabado: Galvanizado por inmersión y termolacado. Colocación y fijación del cerco. Colocación y fijación de los elementos de colgar. Colocación de la hoja.</p> <p>Incluido: Restauración y sellado de brechas, enlucido y pintado de las zonas afectadas en los agarres de las Rejas.</p> <p>Nivelación y regularizacion de jambas y/o brechas y dintel con Mortero Rápido para Fijaciones.(Sika® MiniPack Mortero Rápido Fijaciones o similar) incluso pintado de estas con pintura para exteriores similar a la existente.</p>			
			Uds.	Parcial	Subtotal
Z1	Pabellon Infantil (B) Frutas del Levante [A]	Fachada Cl	5	5,000	
Z2	Pabellon Infantil (B) Patio de colegio [A]	Fachada a	9	9,000	
Z5	Pabellón Primaria (A) Patio de colegio [A]	Fachada a	5	5,000	
Z6	Pabellón Primaria (A) pista polideportiva [A]	Fachada a	9	9,000	
				28,000	28,000
			Total Ud :	28,000	199,10 €
					5.574,80 €
2.2	Ud	PREMARCO DE ACERO V2			
		<p>Premarco de acero V2 constituido por pletina de 40 x40 de acero galvanizado y termolacado. Incluso , patillas para anclaje a los paramentos Elaborada en taller y fijada mediante recibido en obra de fábrica con mortero de cemento, industrial, M-5. Totalmente montada.</p> <p>Incluido acabado: Galvanizado por inmersión y termolacado. Colocación y fijación del cerco. Colocación y fijación de los elementos de colgar. Colocación de la hoja.</p> <p>Incluido: Restauración y sellado de brechas, enlucido y pintado de las zonas afectadas en los agarres de las Rejas.</p> <p>Nivelación y regularizacion de jambas y/o brechas y dintel con Mortero Rápido para Fijaciones.(Sika® MiniPack Mortero Rápido Fijaciones o similar) incluso pintado de estas con pintura para exteriores similar a la existente.</p>			
			Uds.	Parcial	Subtotal
Z1	Pabellon Infantil (B) Frutas del Levante [A]	Fachada Cl	2	2,000	
Z5	Pabellón Primaria (A) Patio de colegio [A]	Fachada a	2	2,000	
Z9	Pabellón Profesores Lateral [A]	Lateral [A]	5	5,000	
Z10	Pabellón Profesores Lateral [A]	Lateral [A]	5	5,000	
Z12	Pabellón Profesores parque municipal [A]	Fachada a	2	2,000	
				16,000	16,000
			Total Ud :	16,000	105,24 €
					1.683,84 €

Capítulo nº 2 CARPINTERIA

Nº	Ud	Descripción	Medición	Precio	Importe			
2.3	Ud	VENTANA DE SEGURIDAD EXTERIOR V2						
		Ventana de seguridad exterior V2, de acero galvanizado y termolacada en color verde igual al existente. Practicable con cerradura y posibilidad de apertura desde el interior Compuesta por dos hojas abatibles, dos laterales y dintel fijos, formada por bastidor de tubo rectangular galvanizado de 40x40 mm en cuyo interior se ensamblan láminas inclinadas de e tubo rectangular galvanizado 50x10 mm. Accesorios, herrajes de colgar y apertura, tornillería de acero inoxidable, elementos de estanqueidad, accesorios y utillajes de mecanizado homologados. Incluso p/p de garras de fijación, ajuste final en obra. Elaborada en taller. Totalmente montada.						
		Incluido acabado: Galvanizado por inmersión y termolacado. Colocación y fijación del cerco. Colocación y fijación de los elementos de colgar. Colocación de la hoja. Restauración de las zonas afectadas por su colocación, agarre o soldadura.						
	PLANTA BAJA		Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
	Z1	Pabellon Infantil (B) Fachada Cl Frutas del Levante	2				2,000	
	Z5	Pabellón Primaria (A) Fachada a Patio de colegio	2				2,000	
	Z9	Pabellón Profesores Lateral	5				5,000	
	Z10	Pabellón Profesores Lateral	5				5,000	
	Z12	Pabellón Profesores Fachada a parque municipal	2				2,000	
							16,000	16,000
		Total Ud :		16,000			948,30 €	15.172,80 €
2.4	Ud	VENTANA DE SEGURIDAD EXTERIOR V1						
		Ventana de seguridad exterior V1, de acero galvanizado y termolacada en color verde igual al existente. Practicable con cerradura y posibilidad de apertura desde el interior Compuesta por dos hojas abatibles, dos laterales y dintel fijos, formada por bastidor principal de tubo rectangular galvanizado de 40x40 mm en cuyo interior se ensamblan láminas inclinadas de tubo rectangular galvanizado 50x10 mm. Accesorios, herrajes de colgar y apertura, tornillería de acero inoxidable, elementos de estanqueidad, accesorios y utillajes de mecanizado homologados. Incluso p/p de garras de fijación, ajuste final en obra. Elaborada en taller. Totalmente montada.						
		Incluido acabado: Galvanizado por inmersión y termolacado. Colocación y fijación del cerco. Colocación y fijación de los elementos de colgar. Colocación de la hoja. Restauración de las zonas afectadas por su colocación, agarre o soldadura.						
	PLANTA BAJA		Uds.				Parcial	Subtotal
	Z1	Pabellon Infantil (B) Fachada Cl Frutas del Levante [A]	5				5,000	
	Z2	Pabellon Infantil (B) Fachada a Patio de colegio [A]	10				10,000	
	Z5	Pabellón Primaria (A) Fachada a Patio de colegio [A]	5				5,000	
	Z6	Pabellón Primaria (A) Fachada a pista polideportiva [A]	10				10,000	
							30,000	30,000
		Total Ud :		30,000			1.215,14 €	36.454,20 €
2.5	M2	REPARACIÓN DE CELOSÍA DE ALUMINIO LACADO.						
		Reparación de celosía de aluminio lacado, de ventanas de planta alta, formada por lamas orientables (similar a la existente), colocadas en posición horizontal, marco de paletín, montada y totalmente terminada.						
	PLANTA ALTA		%	Ud	Largo	Alto	Parcial	Subtotal

Capítulo nº 2 CARPINTERIA

Nº	Ud	Descripción		Medición	Precio	Importe	
Z1	Pabellon Infantil (B)	Fachada Cl Frutas del Levante V2 [(A/100)*B*C*D]	20	11,00	2,50	2,10	11,550
Z2	Pabellon Infantil (B)	Fachada a Patio de colegio V3 [(A/100)*B*C*D]	50	9,00	2,50	2,10	23,625
Z3	Pabellon Infantil (B)	Fachada a Victimas del Terrorismo V4 [(A/100)*B*C*D]	20	3,00	2,00	2,00	2,400
Z4	Pabellon Infantil (B)	Fachada a parque municipal V4 [(A/100)*B*C*D]	20	3,00	2,00	2,00	2,400
Z5	Pabellón Primaria (A)	Fachada a Patio de colegio V2 [(A/100)*B*C*D]	50	11,00	2,50	2,10	28,875
Z6	Pabellón Primaria (A)	Fachada a pista polideportiva V3 [(A/100)*B*C*D]	50	9,00	2,50	2,10	23,625
Z7	Pabellón Primaria (A)	Fachada a Victimas del Terrorismo V4 [(A/100)*B*C*D]	20	3,00	2,00	2,00	2,400
Z8	Pabellón Primaria (A)	Fachada a parque municipal V4 [(A/100)*B*C*D]	20	3,00	2,00	2,00	2,400
Z9	Pabellón PROFESORES	LATERAL V6 [(A/100)*B*C*D]	50	4,00	2,00	1,50	6,000
Z10	Pabellón PROFESORES	LATERAL V6 [(A/100)*B*C*D]	50	4,00	2,00	1,50	6,000
Z11	Pabellón PROFESORES	Fachada a Patio de colegio V5 [(A/100)*B*C*D]	50	3,00	1,50	1,50	3,375
Z12	Pabellón PROFESORES	Fachada a parque municipal V5 [(A/100)*B*C*D]	20	3,00	1,50	1,50	1,350
						114,000	114,000
Total m2 :				114,000	67,43 €	7.687,02 €	
Parcial nº 2 CARPINTERIA :						66.572,66 €	

Capítulo nº 4 SEGURIDAD Y SALUD

Nº	Ud	Descripción	Medición	Precio	Importe			
4.1	Pa	SEGURIDAD Y SALUD Conjunto de medidas de Seguridad y Salud (equipos de protección individual, sistemas de protección colectiva, instalaciones, formación, etc) según Estudio de Seguridad y Salud redactado por técnico competente.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			1				1,000	
							1,000	1,000
				Total PA :	1,000	1.800,00 €		1.800,00 €
				Parcial nº 4 SEGURIDAD Y SALUD :				1.800,00 €

Presupuesto de ejecución material

1 ACTUACIONES PREVIAS	1.467,88 €
2 CARPINTERIA	66.572,66 €
3 GESTION DE RESIDUOS	3.500,00 €
4 SEGURIDAD Y SALUD	1.800,00 €
Total	<u>73.340,54 €</u>

Asciende el presupuesto de ejecución material a la expresada cantidad de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

Capítulo	Importe (€)
1 ACTUACIONES PREVIAS	1.467,88
2 CARPINTERIA	66.572,66
3 GESTION DE RESIDUOS	3.500,00
4 SEGURIDAD Y SALUD	1.800,00
Presupuesto de ejecución material (PEM)	73.340,54
13% de gastos generales	9.534,27
6% de beneficio industrial	4.400,43
Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)	87.275,24
21% I.V.A.	18.327,80
Presupuesto de ejecución por contrata con IVA (PEC = PEM + GG + BI + IVA)	105.603,04

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata con IVA a la expresada cantidad de CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS.

ARQUITECTO TÉCNICO
 Mari Paz Marin Arnaldos
 Firmado electronicamente

3.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

OBRA: REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES.

CENTRO: C.E.I.P. ANTONIO MOLINA

DIRECCIÓN: CL Federico García Lorca nº10 .

LOCALIDAD: BLANCA.

Se redacta el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud en base a lo establecido en el Art. 4.2 del Real Decreto 1627/97 y dado que las obras que se proyectan no se encuentran dentro de los supuestos contemplados en el punto 1 del Art. 4 sobre disposiciones específicas de Seguridad y Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el R.D. se desarrolla el presente documento en 7 apartados:

- 1.) RELACIÓN DE RIESGOS LABORALES
- 2.) MEDIDAS TÉCNICAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIONES
- 3.) OTRAS ACTIVIDADES
- 4.) MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA RIESGOS ESPECÍFICOS
- 5.) PLANIFICACIÓN Y DURACIÓN DE LOS DISTINTOS TRABAJOS
- 6.) PREVISIONES PARA TRABAJOS POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS
- 7.) RELACIÓN DE NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

1. - RELACIÓN DE RIESGOS LABORALES.

A continuación se establece una relación de los riesgos laborales posibles de la obra proyectada, tanto los que deban ser evitados como los que no se puedan eliminar que serán objeto de precaución específica.

- Caída de personas a distinto nivel
- Caída de personas al mismo nivel
- Caída de objetos por desplome o derrumbe
- Caída de objetos en manipulación
- Caída de objetos desprendidos
- Pisada sobre objetos
- Choque sobre objetos inmóviles
- Choque contra objetos móviles
- Golpes por objetos y herramientas
- Proyección de fragmentos o partículas
- Atrapamientos por o entre objetos
- Atropellos o golpes con vehículos
- Atrapamientos por vuelcos de maquinas
- Sobreesfuerzos
- Contactos térmicos
- Contactos eléctricos
- Exposición a sustancias nocivas
- Contactos con sustancias cáusticas o corrosivas
- Explosiones
- Incendios
- Accidentes causados por seres vivos



2. - MEDIDAS TÉCNICAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIONES.

Al objeto de establecer la prevención y la implantación de las medidas técnicas necesarias para evitar los riesgos, se deberán aplicar una serie de medidas de aplicación a la totalidad de la obra.

Disposiciones mínimas de seguridad y de salud que deberán aplicarse en las obras.

2.1. Disposiciones mínimas generales relativas los lugares de trabajo en las obras.

Observación preliminar: las obligaciones previstas en el presente apartado se aplicarán siempre que lo exijan las características de la obra o de la actividad, las circunstancias o cualquier riesgo.

1. - Ámbito de aplicación:

La presente parte será de aplicación a la totalidad de la obra, incluidos los puestos de trabajo en las obras en el interior y en el exterior de los locales.

2. - Estabilidad y solidez:

- a) Deberá procurarse, de modo apropiado y seguro, la estabilidad de los materiales y equipos, y, en general, de cualquier elemento que en cualquier desplazamiento pudiera afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores.
- b) El acceso a cualquier superficie que conste de materiales que no ofrezcan una resistencia suficiente sólo se autorizará en caso de que se proporcionen equipos o medios apropiados para que el trabajo se realice de manera segura.

3. - Instalaciones de suministro y reparto de energía:

- a) La instalación eléctrica de los lugares de trabajo en las obras deberá ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica.
- b) En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, dicha instalación deberá satisfacer las condiciones que se señalan en los siguientes puntos de este apartado.
- c) Las instalaciones deberán realizarse y utilizarse de manera que no entrañen peligro de incendio ni de explosión, y de modo que las personas estén debidamente protegidas contra los riesgos de electrocución por contacto directo o indirecto.
- d) En la realización de la obra y en la elección del material y de los dispositivos de protección se deberán tener en cuenta el tipo y la potencia de la energía suministrada, las condiciones de los factores externos y la competencia de las personas que tengan acceso a partes de la instalación.

4. - Vías y salidas de emergencia:

- a) Las vías y salidas de emergencia deberán permanecer expeditas y desembocar lo más directamente posible en una zona de seguridad.
- b) En caso de peligro, todos los lugares de trabajo deberán poder evacuarse rápidamente y en condiciones de máxima seguridad para los trabajadores.
- c) El número, la distribución y las dimensiones de las vías y salidas de emergencia dependerán del uso de los equipos y de las dimensiones de la obra y de los locales, así como del número máximo de personas que puedan estar presente en ellos.
- d) Las vías y salidas específicas de emergencia deberán señalizarse conforme al Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Dicha señalización deberá fijarse en los lugares adecuados y tener la resistencia suficiente.
- e) Las vías y salidas de emergencia, así como las vías de circulación y las puertas que den acceso a ellas, no deberán estar obstruidas por ningún objeto, de modo que puedan utilizarse sin trabas en cualquier momento.
- f) En caso de avería del sistema de alumbrado, las vías y salidas de emergencia que requieran iluminación deberán estar equipadas con iluminación de seguridad de suficiente intensidad.

5. - Detección y lucha contra incendios:

- a) Se deberá prever un número suficiente de dispositivos apropiados de lucha contra incendios y, si fuere necesario, de detectores de incendios y de sistemas de alarma.
- b) Dichos dispositivos de lucha contra incendios y sistemas de alarma deberán verificarse y mantenerse con regularidad. Deberán realizarse a intervalos regulares, pruebas y ejercicios adecuados.
- c) Los dispositivos no automáticos de lucha contra incendios deberán ser de fácil acceso y manipulación. Deberán estar señalizados conforme al Real Decreto sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo. Dicha señalización deberá fijarse en los lugares adecuados y tener la resistencia suficiente.

6. - Ventilación:

- a) Teniendo en cuenta los métodos de trabajo y las cargas físicas impuestas a los trabajadores, éstos deberán disponer de aire limpio en cantidad suficiente.
- b) En caso de que se utilice una instalación de ventilación, deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento y los trabajadores no deberán estar expuestos a corrientes de aire que perjudiquen su salud. Siempre que sea necesario para la salud de los trabajadores, deberá haber un sistema de control que indique cualquier avería.

7. - Exposición a riesgos particulares:

- a) Los trabajadores no deberán estar expuestos a niveles sonoros nocivos ni a factores externos nocivos (por ejemplo gases, vapores, polvo) sin la protección adecuada.
- b) En caso de que algunos trabajadores deban penetrar en una zona cuya atmósfera pudiera contener sustancias tóxicas o nocivas o no tener oxígeno en cantidad suficiente o ser inflamable, la atmósfera confinada deberá ser



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
Dirección General de Centros
Unidad Técnica de Centros Educativos

controlada y se deberán adoptar las medidas adecuadas para prevenir cualquier peligro.

- c) En ningún caso podrá exponerse a un trabajador a una atmósfera confinada de alto riesgo. Deberá, al menos, quedar bajo vigilancia permanente desde el exterior y deberán tomarse todas las debidas precauciones para que se le pueda prestar auxilio eficaz e inmediato.

8. - Temperatura:

La temperatura debe ser la adecuada para el organismo humano durante el tiempo de trabajo, cuando las circunstancias lo permitan, teniendo en cuenta los métodos de trabajo que se apliquen y las cargas físicas impuestas a los trabajadores.

9. - Iluminación:

- a) Los lugares de trabajo, los locales y las vías de circulación en la obra deberán disponer, en la medida de lo posible, de suficiente luz natural y tener una iluminación artificial adecuada y suficiente durante la noche y cuando no sea suficiente la luz natural. En su caso, se utilizarán puntos de iluminación portátiles con protección antichoques. El color utilizado para la iluminación artificial no podrá alterar o influir en la percepción de las señales o paneles de señalización.
- b) Las instalaciones de iluminación de los locales, de los puestos de trabajo y de las vías de circulación deberán estar colocadas de tal manera que el tipo de iluminación previsto no suponga riesgo de accidente para los trabajadores.
- c) Los locales, los lugares de trabajo y las vías de circulación en los que los trabajadores estén particularmente expuestos a riesgos en caso de avería de la iluminación artificial deberán poseer una iluminación de seguridad de intensidad suficiente.

10. - Puertas y portones:

- a) Las puertas correderas deberán ir provistas de un sistema de seguridad que les impida salirse de los raíles y caerse.
- b) Las puertas y portones que se abran hacia arriba deberán ir provistos de un sistema de seguridad que les impida volver a bajarse.
- c) Las puertas y portones situados en el recorrido de las vías de emergencia deberán estar señalizados de manera adecuada.
- d) En las proximidades inmediatas de los portones destinados sobre todo a la circulación de vehículos, deberán existir puertas para la circulación de los peatones, salvo en caso de que el paso sea seguro para éstos. Dichas puertas deberán estar señalizadas de manera claramente visible y permanecer expeditas en todo momento.
- e) Las puertas y portones mecánicos deberán funcionar sin riesgo de accidente para los trabajadores. Deberán poseer dispositivos de parada de emergencia fácilmente identificables y de fácil acceso y también deberán poder abrirse manualmente excepto si en caso de producirse una avería en el sistema de energía se abren automáticamente.

11. - Vías de circulación y zonas peligrosas:

- a) Las vías de circulación, incluidas las escaleras, las escalas fijas y los muelles y rampas de carga deberán estar calculados, situados, acondicionados y preparados para su uso de manera que se puedan utilizar fácilmente, con toda seguridad y conforme al uso al que se les haya destinado y de forma que los trabajadores empleados en las proximidades de estas vías de circulación no corran riesgo alguno.
- b) Las dimensiones de las vías destinadas a la circulación de personas o de mercancías, incluidas aquellas en las que se realicen operaciones de carga y descarga, se calcularán de acuerdo con el número de personas que puedan utilizarlas y con el tipo de actividad. Cuando se utilicen medios de transporte en las vías de circulación, se deberán prever una distancia de seguridad suficiente o medios de protección adecuados para las demás personas que puedan estar presentes en el recinto. Se señalarán claramente las vías y se procederá regularmente a su control y mantenimiento.
- c) Las vías de circulación destinadas a los vehículos deberán estar situadas a una distancia suficiente de las puertas, portones, pasos de peatones, corredores y escaleras.
- d) Si en la obra hubiera zonas de acceso limitado, dichas zonas deberán estar equipadas con dispositivos que eviten que los trabajadores no autorizados puedan penetrar en ellas. Se deberán tomar las medidas adecuadas para proteger a los trabajadores que estén autorizados a penetrar en las zonas de peligro. Estas zonas deberán estar señalizadas de modo claramente visible.

12. - Muelles y rampas de carga:

- a) Los muelles y rampas de carga deberán ser adecuados a las dimensiones de las cargas transportadas.
- b) Los muelles de carga deberán tener, al menos, una salida y las rampas de carga deberán ofrecer la seguridad de que los trabajadores no puedan caerse.

13. - Espacio de trabajo:

Las dimensiones del puesto de trabajo deberán calcularse de tal manera que los trabajadores dispongan de la suficiente libertad de movimientos para sus actividades, teniendo en cuenta la presencia de todo el equipo y material necesario.

14. - Primeros auxilios:

- a) Será responsabilidad del empresario garantizar que los primeros auxilios puedan prestarse en todo momento por personal con la suficiente formación para ello. Así mismo, deberán adoptarse medidas para garantizar la evacuación, a fin de recibir cuidados médicos, de los trabajadores accidentados o afectados por una indisposición repentina.
- b) Cuando el tamaño de la obra o el tipo de actividad lo requieran, deberá contarse con uno o varios locales para primeros auxilios.
- c) Los locales para primeros auxilios deberán estar dotados de las instalaciones y el material de primeros auxilios indispensables y tener fácil acceso para las camillas. Deberán estar señalizados conforme al Real Decreto sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Dirección General de Centros

Unidad Técnica de Centros Educativos

- d) En todos los lugares en los que las condiciones de trabajo lo requieran se deberá disponer también de materiales de primeros auxilios, debidamente señalizado y de fácil acceso. Una señalización claramente visible deberá indicar la dirección y el número de teléfono del servicio local de urgencia.

15. - Servicios higiénicos:

- a) Cuando los trabajadores tengan que llevar ropa especial de trabajo deberán tener a su disposición vestuarios adecuados. Los vestuarios deberán ser de fácil acceso, tener las dimensiones suficientes y disponer de asientos e instalaciones que permitan a cada trabajador poner a secar, su fuera necesario, su ropa de trabajo.

Cuando las circunstancias lo exijan (por ejemplo, sustancias peligrosas, humedad, suciedad), la ropa de trabajo deberá poder guardarse separada de la ropa de calle y de los efectos personales.

Cuando los vestuarios no sean necesarios, en el sentido del párrafo primero de este apartado, cada trabajador deberá poder disponer de un espacio para colocar su ropa y sus objetos personales bajo llave.

- b) Cuando el tipo de actividad o la salubridad lo requieran, se deberán poner a disposición de los trabajadores duchas apropiadas y en número suficiente.

Las duchas deberán tener dimensiones suficientes para permitir que cualquier trabajador se asee sin obstáculos y en adecuadas condiciones de higiene. Las duchas deberán disponer de agua corriente, caliente y fría.

Cuando, con arreglo al párrafo primero de este apartado, no sean necesarias las duchas, deberán haber lavabos suficientes y apropiados con agua corriente, caliente si fuere necesario, cerca de los puestos de trabajo y de los vestuarios.

Si las duchas o los lavabos y los vestuarios estuvieren separados, la comunicación entre unos y otros deberá ser fácil.

- c) Los trabajadores deberán disponer en las proximidades de sus puestos de trabajo, de los locales de descanso, de los vestuarios y de las duchas o lavabos, de locales especiales equipados con un número suficiente de retretes y de lavabos.

- d) Los vestuarios, duchas, lavabos y retretes estarán separados para hombres y mujeres, o deberá preverse la utilización por separado de los mismos.

16. - Locales de descanso o de alojamiento:

- a) Cuando lo exijan la seguridad o la salud de los trabajadores, en particular debido al tipo de actividad o el número de trabajadores, y por motivos de alejamiento de la obra, los trabajadores deberán poder disponer de locales de descanso, y, en su caso, de locales de alojamiento de fácil acceso.

- b) Los locales de descanso o de alojamiento deberán tener unas dimensiones suficientes y estar amueblados con un número de mesas y de asientos con respaldo acorde con el número de trabajadores.

- c) Cuando no existan este tipo de locales se deberá poner a disposición del personal otro tipo de instalaciones para que puedan ser utilizadas durante la interrupción del trabajo.

- d) Cuando existan locales de alojamiento fijos, deberán disponer de servicios higiénicos en número suficiente, así como una sala para comer y otra de esparcimiento.
Dichos locales deberán estar equipados de camas, armarios, mesas y sillas con respaldo acordes al número de trabajadores, y se deberá tener en cuenta, en su caso, para su asignación, la presencia de trabajadores de ambos sexos.
- e) En los locales de descanso o de alojamiento deberán tomarse medidas adecuadas de protección para los no fumadores contra las molestias debidas al humo del tabaco.

17. - Mujeres embarazadas y madres lactantes:

Las mujeres embarazadas y las madres lactantes deberán tener la posibilidad de descansar tumbadas en condiciones adecuadas.

18. - Trabajadores minusválidos:

Los lugares de trabajo deberán estar acondicionados teniendo en cuenta, en su caso, a los trabajadores minusválidos.

Esta disposición se aplicará, en particular, a las puertas, vías de circulación, escaleras, duchas, lavabos, retretes y lugares de trabajo utilizados y ocupados directamente por trabajadores minusválidos.

19. - Disposiciones varias:

- a) Los accesos y el perímetro de la obra deberán señalizarse y destacarse de manera que sean claramente visibles e identificables.
- b) En la obra, los trabajadores deberán disponer de agua potable, y, en su caso, de otra bebida apropiada no alcohólica en cantidad suficiente, tanto en los locales que ocupen como cerca de los puestos de trabajo.
- c) Los trabajadores deberán disponer de instalaciones para poder comer y, en su caso, para preparar sus comidas en condiciones de seguridad y salud.

2.2. Disposiciones mínimas específicas relativas a los puestos de trabajo en las obras en el interior de los locales.

Observación preliminar: las obligaciones previstas en la presente parte se aplicarán siempre que lo exijan las características de la obra o de la actividad, las circunstancias o cualquier riesgo.

1. - Estabilidad y solidez:

Los locales deberán poseer la estructura y la estabilidad apropiadas a su tipo de utilización.

2. - Puertas de emergencia:

- a) Las puertas de emergencia deberán abrirse hacia el exterior y no deberán estar cerradas, de tal forma que cualquier persona que necesite utilizarse en caso de emergencia pueda abrirlas fácil e inmediatamente.
- b) Estarán prohibidas como puertas de emergencia las puertas correderas y las puertas giratorias.



3. - Ventilación:

- a) En caso de que se utilicen instalaciones de aire acondicionado o de ventilación mecánica, éstas deberán funcionar de tal manera que los trabajadores no estén expuestos a corrientes de aire molestas.
- b) Deberá eliminarse con rapidez todo depósito de cualquier tipo de suciedad que pudiera entrañar un riesgo inmediato para la salud de los trabajadores por contaminación del aire que respiran.

4. - Temperatura:

- a) La temperatura de los locales de descanso, de los locales para el personal de la guardia, de los servicios higiénicos, de los comedores y de los locales de primeros auxilios deberá corresponder con el uso específico de dichos locales.
- b) Las ventanas, los vanos de iluminación cenitales y los tabiques acristalados deberán permitir evitar una insolación excesiva, teniendo en cuenta el tipo de trabajo y uso del local.

5. - Suelos, paredes y techos de los locales:

- a) Los suelos de los locales deberán estar libres de protuberancias, agujeros o planos inclinados peligrosos, y ser fijos, estables y no resbaladizos.
- b) Las superficies de los suelos, las paredes y los techos de los locales se deberán poder limpiar y enlucir para lograr condiciones de higiene adecuadas.
- c) Los tabiques transparentes o translúcidos y, en especial, los tabiques acristalados situados en los locales o en las proximidades de los puestos de trabajo y vías de circulación, deberán estar claramente señalizados y fabricados con materiales seguros o bien estar separados de dichos puestos y vías para evitar que los trabajadores puedan golpearse con los mismos o lesionarse en caso de rotura de dichos tabiques.

6. - Ventanas y vanos de iluminación cenital:

- a) Las ventanas, vanos de iluminación cenital y dispositivos de ventilación deberán poder abrirse, cerrarse, ajustarse y fijarse por los no trabajadores de manera segura.
Cuando estén abiertos no deberán quedar en posiciones que constituyan un peligro para los trabajadores.
- b) Las ventanas y vanos de iluminación cenital deberán proyectarse integrando los sistemas de limpieza o deberán llevar dispositivos que permitan limpiarlos sin riesgo para los trabajadores que efectúen este trabajo ni para los demás trabajadores que se hallen presentes.

7. - Puertas y portones:

- a) La posición, el número, los materiales de fabricación y las dimensiones de las puertas y portones se determinarán según el carácter y uso de los locales.
- b) Las puertas transparentes deberán tener una señalización a la altura de la vista.
- c) Las puertas y los portones que se cierran solos deberán ser transparentes o tener paneles transparentes.

- d) Las superficies transparentes o translúcidas de las puertas o portones que no sean de materiales seguros deberán protegerse contra la rotura cuando ésta pueda suponer un peligro para los trabajadores.

8. - Vías de circulación:

Para garantizar la protección de los trabajadores, el trazado de las vías de circulación deberá estar claramente marcado en la medida en que lo exijan la utilización y las instalaciones de los locales.

9. - Escaleras mecánicas y cintas rodantes:

Las escaleras mecánicas y cintas rodantes deberán funcionar de manera segura y disponer de todos los dispositivos de seguridad necesarios. En particular deberán poseer dispositivos de parada de emergencia fácilmente identificables y de fácil acceso.

10. - Dimensiones y volumen de aire de los locales:

Los locales deberán tener una superficie y una altura que permita que los trabajadores lleven a cabo su trabajo sin riesgos para su seguridad, su salud o su bienestar.

2.3. Disposiciones mínimas específicas relativas a puestos de trabajo en las obras en el exterior de los locales.

Observación preliminar: las obligaciones previstas en la presente parte se aplicarán siempre que lo exijan las características de la obra o de la actividad, las circunstancias o cualquier riesgo.

1. - Estabilidad y solidez:

- a) Los puestos de trabajo móviles o fijos situados por encima o por debajo del nivel del suelo deberán ser sólidos y estables teniendo en cuenta:
- * El número de trabajadores que los ocupen.
 - * Las cargas máximas que, en su caso, puedan tener que soportar, así como su distribución.
 - * Los factores externos que pudieran afectarles.
- En caso de que los soportes y los demás elementos de estos lugares de trabajo no poseyeran estabilidad propia, se deberá garantizar su estabilidad mediante elementos de fijación apropiados y seguros con el fin de evitar cualquier desplazamiento inesperado o involuntario del conjunto o de parte de dichos puestos de trabajo.
- b) Deberá verificarse de manera apropiada la estabilidad y solidez, y especialmente después de cualquier modificación de la altura o de la profundidad del puesto de trabajo.

2. - Caídas de objetos:

- a) Los trabajadores deberán estar protegidos contra la caída de objetos o materiales; para ello se utilizarán, siempre que sea técnicamente posible, medidas de protección colectiva.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Dirección General de Centros

Unidad Técnica de Centros Educativos

- b) Cuando sea necesario, se establecerán pasos cubiertos o se impedirá el acceso a las zonas peligrosas.
- c) Los materiales de acopio, equipos y herramientas de trabajo deberán colocarse o almacenarse de forma que se evite su desplome, caída o vuelco.

3. - Caídas de altura:

- a) Las plataformas, andamios y pasarelas, así como los desniveles, huecos y aberturas existentes en los pisos de las obras, que supongan para los trabajadores un riesgo de caída de altura superior a 2 metros, se protegerán mediante barandillas u otro sistema de protección colectiva de seguridad equivalente. Las barandillas serán resistentes, tendrán una altura mínima de 90 centímetros y dispondrán de un reborde de protección, un pasamanos y una protección intermedia que impidan el paso o deslizamiento de los trabajadores.
- b) Los trabajos en altura sólo podrá efectuarse, en principio, con la ayuda de quipos concebidos para tal fin o utilizando dispositivos de protección colectiva, tales como barandillas, plataformas o redes de seguridad.
Si por la naturaleza del trabajo ello no fuera posible, deberá disponerse de medios de acceso seguros y utilizarse cinturones de seguridad con anclaje y otros medios de protección equivalente.
- c) La estabilidad y solidez de los elementos de soporte y el buen estado de los medios de protección deberán verificarse previamente a su uso, posteriormente de forma periódica y cada vez que sus condiciones de seguridad puedan resultar afectadas por una modificación, período de no utilización o cualquier otra circunstancia.

4. - Factores atmosféricos:

Deberá protegerse a los trabajadores contra las inclemencias atmosféricas que puedan comprometer su seguridad y su salud.

5. - Andamios y escaleras:

- a) Los andamios deberán proyectarse, construirse y mantenerse convenientemente de manera que se evite que se desplomen o se desplacen accidentalmente.
- b) Las plataformas de trabajo, las pasarelas y las escaleras de los andamios deberán construirse, protegerse y utilizarse de forma que se evite que las personas caigan o estén expuestas a caídas de objetos. A tal efecto, sus medidas se ajustarán al número de trabajadores que vayan a utilizarlos.
- c) Los andamios deberán ser inspeccionados por una persona competente:
 - * Antes de su puesta en servicio.
 - * A intervalos regulares en lo sucesivo.
 - * Después de cualquier modificación, período de no utilización, exposición a la intemperie, sacudidas sísmicas, o cualquier otra circunstancia que hubiera podido afectar a su resistencia o a su estabilidad.
- d) Los andamios móviles deberán asegurarse contra los desplazamientos involuntarios.
- e) Las escaleras de mano deberán cumplir las condiciones de diseño y utilización señaladas en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

6. - Aparatos elevadores:

- a) Los aparatos elevadores y los accesorios de izado utilizados en las obras, deberán ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica. En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, los aparatos elevadores y los accesorios de izado deberán satisfacer las condiciones que se señalan en los siguientes puntos de este apartado.
- b) Los aparatos elevadores y los accesorios de izado, incluidos sus elementos constitutivos, sus elementos de fijación, anclajes y soportes, deberán:
 - * Ser de buen diseño y construcción y tener una resistencia suficiente para el uso al que estén destinados.
 - * Instalarse y utilizarse correctamente.
 - * Mantenerse en buen estado de funcionamiento.
 - * Ser manejados por trabajadores cualificados que hayan recibido una formación adecuada.
- c) En los aparatos elevadores y en los accesorios de izado se deberá colocar, de manera visible, la indicación del valor de su carga máxima.
- d) Los aparatos elevadores lo mismo que sus accesorios no podrán utilizarse para fines distintos de aquellos a los que estén destinados.

7. - Vehículos y maquinaria para movimiento de tierras y manipulación de materiales:

- a) Los vehículos y maquinaria para movimientos de tierras y manipulación de materiales deberán ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica. En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, los vehículos y maquinaria para movimientos de tierras y manipulación de materiales deberán satisfacer las condiciones que se señalan en los siguientes puntos de este apartado.
- b) Todos los vehículos y toda maquinaria para movimientos de tierras y para manipulación de materiales deberán:
 - * Estar bien proyectados y construidos, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los principios de la ergonomía.
 - * Mantenerse en buen estado de funcionamiento.
 - * Utilizarse correctamente.
- c) Los conductores y personal encargado de vehículos y maquinarias para movimientos de tierras y manipulación de materiales deberán recibir una formación especial.
- d) Deberán adoptarse medidas preventivas para evitar que caigan en las excavaciones o en el agua vehículos o maquinarias para movimiento de tierras y manipulación de materiales.
- e) Cuando sea adecuado, las maquinarias para movimientos de tierras y manipulación de materiales deberán estar equipadas con estructuras concebidas para proteger al conductor contra el aplastamiento, en caso de vuelco de la máquina y contra la caída de objetos.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Dirección General de Centros

Unidad Técnica de Centros Educativos

8. - Instalaciones, máquinas y equipos:

- a) Las instalaciones, máquinas y equipos utilizados en las obras deberán ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica.
En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, las instalaciones, máquinas y equipos deberán satisfacer las condiciones que se señalan en los siguientes puntos de este apartado.
- b) Las instalaciones, máquinas y equipos, incluidas las herramientas manuales o sin motor, deberán:
 - * Estar bien proyectados y contruidos, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los principios de la ergonomía.
 - * Mantenerse en buen estado de funcionamiento.
 - * Utilizarse exclusivamente para los trabajos que hayan sido diseñados.
 - * Ser manejados por trabajadores que hayan recibido una formación adecuada.
- c) Las instalaciones y los aparatos a presión deberán ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica.

9. - Movimientos de tierras, excavaciones, pozos, trabajos subterráneos y túneles:

- a) Antes de comenzar los trabajos de movimientos de tierras, deberán tomarse medidas para localizar y reducir al mínimo los peligros debidos a cables subterráneos y demás sistemas de distribución.
- b) En las excavaciones, pozos, trabajos subterráneos o túneles, deberán tomarse las precauciones adecuadas:
 - * Para prevenir los riesgos de sepultamiento por desprendimiento de tierras, caídas de personas, tierras materiales u objetos, mediante sistemas de entubación, blindaje, apeo, taludes u otras medidas adecuadas.
 - * Para prevenir la irrupción accidental de agua mediante los sistemas o medidas adecuados.
 - * Para garantizar una ventilación suficiente en todos los lugares de trabajo, de manera que se mantenga una atmósfera apta para la respiración que no sea peligrosa o nociva para la salud.
 - * Para permitir que los trabajadores puedan ponerse a salvo en caso de que se produzca un incendio o una irrupción de agua o la caída de materiales.
- c) Deberán preverse vías seguras para entrar y salir de la excavación.
- d) Las acumulaciones de tierras, escombros o materiales y los vehículos en movimiento deberán mantenerse alejados de las excavaciones o deberán tomarse las medidas adecuadas, en su caso, mediante la construcción de barreras para evitar su caída en las mismas o el derrumbamiento del terreno.

10. - Instalaciones de distribución de energía:

- a) Deberán verificarse y mantenerse con regularidad las instalaciones de distribución de energía presentes en la obra, en particular las que estén sometidas a factores externos.
- b) Las instalaciones existentes antes del comienzo de la obra deberán estar localizadas, verificadas y señalizadas claramente.
- c) Cuando existan líneas de tendido eléctrico aéreas que puedan afectar a la seguridad de la obra, será necesario desviarlas fuera del recinto de la obra o dejarlas sin tensión. Si esto no fuera posible, se colocarán barreras o avisos para que los vehículos y las instalaciones se mantengan alejados de las mismas. En caso de que vehículos de la obra tuvieran que circular bajo el tendido se utilizarán una señalización de advertencia y una protección de delimitación de altura.

11. - Estructuras metálicas o de hormigón, encofrados y piezas prefabricadas pesadas:

- a) Las estructuras metálicas o de hormigón y sus elementos, los encofrados, las piezas prefabricadas pesadas o los soportes temporales y los apuntalamientos sólo se podrán montar o desmontar bajo vigilancia, control y dirección de una persona competente.
- b) Los encofrados, los soportes temporales y los apuntalamientos deberán proyectarse, calcularse, montarse y mantenerse de manera que puedan soportar sin riesgo las cargas a que sean sometidos.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para proteger a los trabajadores contra los peligros derivados de la fragilidad o inestabilidad temporal de la obra.

12. - Otros trabajos específicos:

- a) Los trabajos de derribo o demolición que puedan suponer un peligro para los trabajadores deberán estudiarse, planificarse y emprenderse bajo la supervisión de una persona competente y deberán realizarse adoptando las precauciones, métodos y procedimientos apropiados.
- b) En los trabajos en tejados deberán adoptarse las medidas de protección colectiva que sean necesarias, en atención a la altura, inclinación o posible carácter o estado resbaladizo, para evitar la caída de trabajadores, herramientas o materiales. Así mismo, cuando haya que trabajar sobre cerca de superficies frágiles, se deberán tomar las medidas preventivas adecuadas para evitar que los trabajadores las pisén inadvertidamente o caigan a través suyo.
- c) Los trabajos con explosivos, así como los trabajos en cajones de aire comprimido, se ajustarán a lo dispuesto en su normativa específica.
- d) Las ataguías deberán estar bien construidas, con materiales apropiados y sólidos, con una resistencia suficiente y provista de un equipamiento adecuado para que los trabajadores puedan ponerse a salvo en caso de irrupción de agua y de materiales.

La construcción, el montaje, la transformación o el desmontaje de un ataguía deberá realizarse únicamente bajo la vigilancia de una persona competente. Así mismo, las ataguías deberán ser inspeccionadas por una persona competente a intervalos regulares.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
Dirección General de Centros
Unidad Técnica de Centros Educativos

2.4. Protecciones técnicas

Durante las obras se aplicarán unas normas básicas de seguridad en cada una de las diferentes partidas en ejecución, que se indicarán por el coordinador de seguridad.

Las protecciones técnicas de aplicación, en general, serán las de la siguiente relación, que no se considera exhaustiva:

Protecciones personales:

- * Casco homologado
- * Botas de agua
- * Monos de trabajo invierno o verano
- * Guantes de cuero
- * Calzado con suelo anticlavos
- * Botas con puntera reforzada
- * Mono de trabajo
- * Cinturón de seguridad
- * Muñequeras o manguitos
- * Trajes de agua
- * Guantes de goma o caucho
- * Gafas de protección
- * Mascarillas para pintura
- * Mandriles de cuero, guantes,
- * Calzado antideslizante
- * Dediles reforzados
- * Gafas y botas con polainas
- * Manoplas de cuero
- * Gafas de seguridad para soldadores
- * Asientos en maquinaria
- * Guantes dieléctricos
- * Protectores auditivos.
- * Fajas antivibratorias

Protecciones colectivas:

- * Delimitación de zonas de trabajo de maquinaria
- * Señalización
- * Mantenimiento de maquinaria
- * Protección de zanjas con barandillas
- * Eliminación de obstáculos en zonas de paso
- * Retallos en vacíos para vehículos
- * Protección de huecos con barandillas resistentes
- * Colocación de redes de protección
- * Marquesinas contra caída de objetos
- * Delimitación de zonas peligrosas
- * Escaleras, plataformas y andamios en buen estado
- * Aislamiento de motores
- * Protección de elementos eléctricos
- * Ayudante a maniobras de vehículos
- * Mantenimiento de ganchos de suspensión de cargas
- * Extintores en zonas de riesgo de incendio
- * Mantenimiento de herramientas
- * Andamios tubulares
- * Plataformas de recepción de materiales



3. - OTRAS ACTIVIDADES

Dado el carácter de la obra no se prevén otras actividades que por su carácter habitual o excepcional se puedan producir y que generen algún riesgo que puedan ser contempladas como medidas de protección. Caso de que durante el transcurso de la obra se prevea la existencia de otro tipo de actividades que requieran prevención específica, se deberán establecer por el coordinador de seguridad las medidas de prevención en la línea de lo especificado en el apartado 2 del presente Estudio Básico de Seguridad y Salud.

4. - MEDIDAS ESPECIFICAS PARA RIESGOS ESPECIALES

Durante el transcurso de esta obra no se prevén trabajos que impliquen riesgos de carácter especial de los incluidos en el Anexo II del R.D. 1627/97. Caso de que durante el transcurso de la obra surgieran las circunstancias de forma que pudiera aparecer algún tipo de riesgo especial se deberá tomar las medidas específicas de protección en la línea del Anexo IV del R.D. 1627/97.

En caso de instalación de grúa torre, se aplicarán medidas específicas de seguridad para el uso y utilización de la misma. Otros riesgos que pueden considerarse especiales pueden ser la instalación provisional de suministro eléctrico y el de incendio.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
Dirección General de Centros
Unidad Técnica de Centros Educativos

7. - RELACIÓN DE NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

Se adjunta a continuación la normativa de aplicación en materia de seguridad y salud en la construcción.

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

B.O.E. 256 25.10.97 *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, del Mº de la Presidencia*

OBLIGATORIEDAD DE LA INCLUSIÓN DEL ESTUDIO DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.

Ver disposiciones derogatorias y transitorias del Real Decreto 1627/1997.

B.O.E. 69 21.03.86 *Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero, de la Presidencia del Gobierno.*

B.O.E. 22 25.01.90 *MODIFICACIÓN.*

B.O.E. 38 13.02.90 *Corrección de errores.*

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

B.O.E. 167 15.06.52 *Orden de 20 de Mayo de 1952, del Mº de Trabajo.*

B.O.E. 356 22.12.53 *MODIFICACIÓN.*

B.O.E. 235 01.10.66 *MODIFICACIÓN.*

ANDAMIOS, CAPÍTULO VII DEL REGLAMENTO GENERAL SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE DE 1940.

B.O.E. 34 03.02.40 *Orden de 31 de Enero de 1940, del Mº del Trabajo; artcs. 66 a 74.*

CAPÍTULO I, ARTÍCULOS 183-291 DEL CAPÍTULO XVI Y ANEXOS I Y II DE LA ORDENANZA DEL TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN, VIDRIO Y CERÁMICA.

B.O.E. 213 05.09.70

B.O.E. 216 09.09.70 *Orden de 28 de Agosto de 1970, del Mº del Trabajo, artcs. 1 a 4, 183 a 291 y Anexos I y II*

B.O.E. 249 17.10.70 *Corrección de errores.*

ORDENANZA GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Ver disposiciones derogatorias y transitorias de:

- Ley 31/1995, Real Decreto 485/1997, Real Decreto 486/1997, Real Decreto 664/1997, Real Decreto 665/1997, Real Decreto 773/1997 y R. D. 1215/1997.

B.O.E. 64 16.03.71

B.O.E. 65 17.03.71 *Orden de 9 de Marzo de 1971, del Mº de Trabajo.*

B.O.E. 82 06.04.71 *Corrección de errores.*

B.O.E. 263 02.11.89 *MODIFICACIÓN.*

MODELO DE LIBRO DE INCIDENCIAS CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS EN QUE SEA OBLIGATORIO EL ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE.

B.O.E. 245 13.10.86 *Orden de 20 de septiembre de 1986, del Mº de Trabajo.*

B.O.E. 261 31.10.86 *Corrección de errores.*

NUEVOS MODELOS PARA LA NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO E INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMIENTO Y TRAMITACIÓN.

B.O.E. 311 29.12.87 *Orden de 16 de diciembre de 1987, del Mº de Trabajo y Seguridad Social.*

SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO, LIMPIEZA Y TERMINACIÓN DE OBRAS FIJAS EN VÍAS FUERA DE POBLADO.

B.O.E. 224 18.09.87 *Orden de 31 de Agosto de 1987, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.*

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

B.O.E. 269 10.11.95 *Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de la Jefatura del Estado.*

REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN.

B.O.E. 27 31.01.97 *Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.*

B.O.E. 159 04.07.97 *Orden de 27 de Junio de 1997, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.*

DISPOSICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

B.O.E. 97 23.04.97 *Real Decreto 485/1997, de 14 de Abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.*

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.

B.O.E. 97 23.04.97 *Real Decreto 486/1997, de 14 de Abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.*

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS QUE ENTRAÑE RIESGO, EN PARTICULAR DORSOLUMBARES, PARA LOS TRABAJADORES.

B.O.E. 97 23.04.97 *Real Decreto 487/1997, de 14 de Abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.*

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS AL TRABAJO CON EQUIPOS QUE INCLUYEN PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN.

B.O.E. 97 23.04.97 *Real Decreto 488/1997, de 14 de Abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.*

PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES CANCERÍGENOS DURANTE EL TRABAJO.

B.O.E. 124 24.05.97 *Real Decreto 665/1997, de 12 de Mayo, del Ministerio de la Presidencia.*

PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS DURANTE EL TRABAJO.

B.O.E. 124 24.05.97 *Real Decreto 664/1997, de 12 de Mayo, del Ministerio de la Presidencia.*

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.

B.O.E. 140 12.06.97 *Real Decreto 773/1997, de 30 de Mayo del Mº de la Presidencia.*

B.O.E. 171 18.07.97 *Corrección de errores.*

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO.

B.O.E. 188 07.08.97 *Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, del Mº de la Presidencia.*

Fdo: MARI PAZ MARIN ARNALDOS
ARQUITECTO TÉCNICO
Documento firmado electrónicamente



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
Dirección General de Centros
Unidad Técnica de Centros Educativos

4.- PLANOS.



BLANCA

CEIP ANTONIO MOLINA GONZALEZ



REGION DE MURCIA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

UNIDAD TÉCNICA DE CENTROS EDUCATIVOS

**CENTRO: CEIP ANTONIO MOLINA GONZALEZ
BLANCA**

PLANO Nº

1

OBRA:

SUSTITUCIÓN DE CARPINTERIA

FECHA:

FEB - 2018

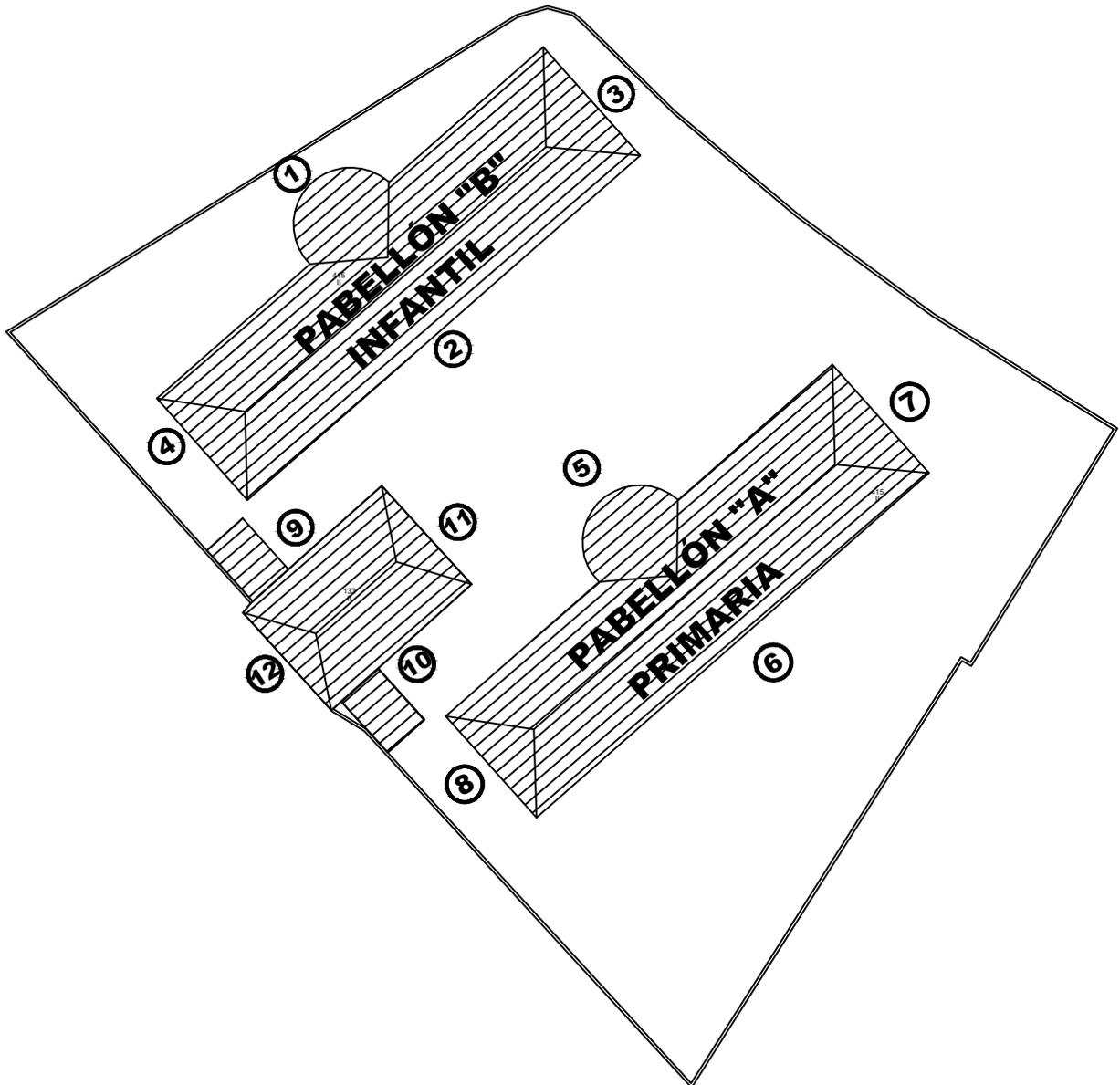
PLANO:

EMLAZAMIENTO ORTOFOTO

ESCALA:

S/E

M^o PAZ MARÍN ARNALDOS
ARQUITECTA TÉCNICA



REGION DE MURCIA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

UNIDAD TÉCNICA DE CENTROS EDUCATIVOS

**CENTRO: CEIP ANTONIO MOLINA GONZALEZ
BLANCA**

PLANO N°

2

OBRA:

SUSTITUCIÓN DE CARPINTERIA

FECHA:

FEB - 2018

PLANO:

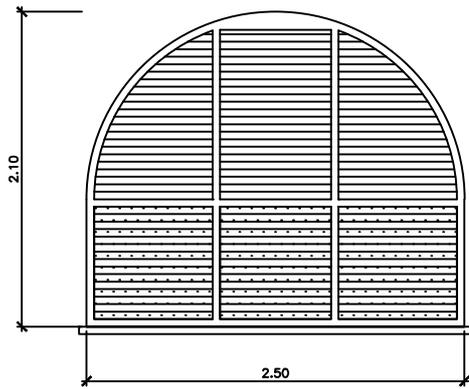
ZONAS DE ACTUACIÓN

ESCALA:

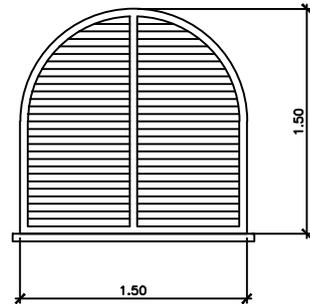
S/E

M^o PAZ MARÍN ARNALDOS
ARQUITECTA TÉCNICA

VENTANA EXISTENTE

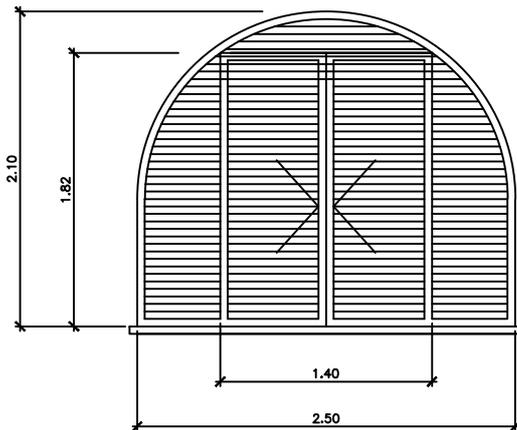


V1



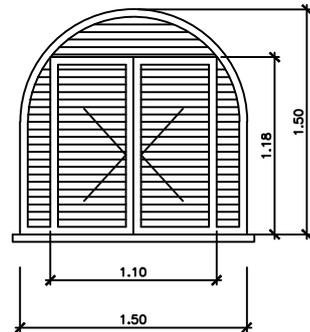
V2

NUEVA VENTANA



V1

Ventana nueva creación
2 hojas abatibles 0,70cm
y fijos.



V2

Ventana nueva creación
2 hojas abatibles cm
y fijos.



REGION DE MURCIA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

UNIDAD TÉCNICA DE CENTROS EDUCATIVOS

**CENTRO: CEIP ANTONIO MOLINA GONZALEZ
BLANCA**

PLANO N°

3

OBRA:

SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR

FECHA:

FEB - 2018

PLANO:

CARPINTERIA

ESCALA:

1: 50

M^o PAZ MARÍN ARNALDOS
ARQUITECTA TÉCNICA